



## COLOMBIA – CHINA

### 1. INSTRUMENTO BILATERAL:

ACUERO DE TRANSPORTE AEREO  
Memorando de Entendimiento 18 de  
Mayo de 2012

APROBACIÓN POR LEY: NO

### 2. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

#### SERVICIOS DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO

##### A) COLOMBIA:

(1) Puntos en Colombia – (2) Puntos intermedios – (3) Puntos en China- (4) Puntos más allá.

##### B) CHINA:

(1) Puntos en China – (2) Puntos intermedios – (3) Puntos en Colombia- (4) Puntos más allá.

La(s) aerolínea(s) designada(s) por el Gobierno de China y el Gobierno de la República de Colombia pueden omitir, en uno o en cualquiera de los vuelos, en cualquiera de los puntos en las columnas (2) y (4) arriba indicadas, siempre y cuando los servicios acordados en esas rutas comiencen en un punto de la columna (1).

Igualmente, las Aerolíneas designadas por cada una de las Partes Contratantes podrán operar un total de 14 frecuencias semanales con derechos de quinta libertad a (2) dos puntos intermedios y/o (2) dos puntos más allá a ser conjuntamente acordados por las autoridades aeronáuticas de ambos países.

### 4. FRECUENCIAS:

14 frecuencias semanales

### 5. EQUIPO:

Cualquier tipo de aeronave

### 6. TARIFAS:

País de Origen

### 7. ACCESO AL MERCADO:

Múltiple Designación

### 8. ACUERDOS COOPERATIVOS

Cuando se realicen o comercialicen los servicios aéreos acordados en las rutas especificadas, incluyendo puntos más allá, las aerolíneas designadas de cualquier parte podrán realizar acuerdos cooperativos tales como código compartido, bloqueo de espacio, entre otros con una aerolínea o aerolíneas chinas; una aerolínea o aerolíneas colombiana; y/o una aerolínea de un tercer país.



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

### **SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA**

Las aerolíneas designadas por cada una de las Partes Contratantes podrán operar 14 frecuencias semanales en las rutas especificadas en el cuadro de rutas con cualquier tipo de aeronave.

Igualmente las aerolíneas designadas por las Partes Contratantes podrán ejercer derechos de quinta libertad en (2) puntos intermedios y/o (2) dos puntos más allá a ser conjuntamente acordados por las autoridades aeronáuticas de ambos países.

**Actualización: Agosto 2016.**